



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 6793 | 26/09/2019 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1356
RUNOR 1 - 1490

R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios" (R.I. - O.C.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En este sentido, se incorporó en el punto 5. del Anexo II el siguiente código de concepto, con vigencia a partir del 20.09.19:

A18 Compra de moneda extranjera para la adquisición de inmuebles en el país con crédito hipotecario.

Se acompañan en Anexo las hojas a reemplazar en el Texto Ordenado correspondiente y en la sección 23 de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información a/c

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

ANEXO II: Códigos de conceptos (continuación)

3. Ingreso Primario y Secundario

- I01 Intereses del exterior
- I02 Intereses locales
- I03 Utilidades y dividendos
- I04 Remuneración de empleados
- I05 Alquiler de inmuebles
- I06 Otras rentas
- I07 Transferencias personales
- I08 Otras transferencias corrientes

4. Capital

- C01 Adquisiciones/disposiciones de activos no financieros no producidos
- C02 Transferencias de capital

5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera

- A01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- A02 Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior
- A03 Otras inversiones directas de residentes
- A04 Títulos de deuda
- A05 Derivados financieros
- A06 Préstamos otorgados a no residentes
- A07 Depósitos de residentes en el exterior
- A08 Otras inversiones en el exterior de residentes
- A09 Billetes y cheques de viajeros en poder de residentes
- A10 Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior
- A11 Suscripción primaria de entidades financieras de títulos valores
- A12 Otras operaciones de compra/venta de entidades financieras de títulos valores
- A14 Operaciones de empresas procesadoras de pagos
- A16 Billetes asociados a operaciones entre residentes
- A17 Transferencias desde/al exterior asociadas a operaciones entre residentes
- A18 Compra de moneda extranjera para la adquisición de inmuebles en el país con crédito hipotecario**

6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera

- P01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- P02 Inversiones de no residentes en inmuebles en el país
- P03 Otras inversiones directas de no residentes
- P04 Títulos de deuda
- P05 Derivados financieros
- P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito
- P07 Préstamos financieros habilitados para aplicar divisas de exportaciones

| | | | |
|--------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| Versión: 7a. | COMUNICACIÓN "A" 6793 | Vigencia: 20/9/2019 | Página 14 |
|--------------|-----------------------|------------------------|-----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 23. Operaciones de Cambios. |

Anexo I

Pautas de obligatoriedad de los campos 16 y 17.

El campo 17 “Denominación del Beneficiario del exterior/ordenante” será de integración obligatoria siempre que se haya consignado código 2 en campo 12.

El campo 16 “Código de país beneficiario final/ordenante” y el 17 en los casos en que se haya consignado código 1 en el campo 12 deberán regirse de acuerdo con las pautas detalladas a continuación:

- Caso 1: Integración no admitida.

| <u>Leyenda de error</u> | <u>Tipo de operación (campo 5)</u> | <u>Conceptos</u> |
|----------------------------------|------------------------------------|--|
| 24 (campo 16 del diseño 2713) | A11 ó A21 A13 ó A23 | A09 - A10 - A11 – A12 - A16 - A17 B04 I02 P12 |
| 25 (campo 17 diseño 2713) | | A09 - A10 - A11 – A12 B04 I02 P12 |

- Caso 2: Integración optativa.

| <u>Leyenda de error</u> | <u>Tipo de operación (campo 5)</u> | <u>Conceptos</u> |
|---|------------------------------------|--------------------------------------|
| 24 y 25 (campos 16 y 17 diseño 2713) | A11 ó A21 A13 ó A23 | A04 – A07 – A18 I07 P04 |

Para el resto de los conceptos, la integración de los campos mencionados será obligatoria.